



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 1 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y/O COMIDAS EN PLAYAS Y ÁREAS RECREATIVAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO

Cláusula 1.- OBJETO.

El objeto del contrato al que se refieren la presentes cláusulas es la adjudicación de la concesión administrativa para la instalación y explotación de los siguientes establecimientos de servicios en varias playas y áreas recreativas del Concejo de El Franco, emplazados en suelos de dominio público municipal, concretados y localizados en los planos (que se identifican en el correspondiente Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas), denominados:

Lote 1.- Playa de Pormenande: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas. Código CPV 55410000-7: Servicios de gestión de bares.

Lote 2.- Playa de Castello: Establecimiento expendedor de bebidas. Código CPV 55410000-7: Servicios de gestión de bares.

Lote 3.- Área Recreativa de Covas de Andía: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas, Código CPV 55410000-7: Servicios de gestión de bares.

Lote 4.- Área Recreativa "As Pedreiras": Establecimiento expendedor de comidas y bebidas. Código CPV 55410000-7: Servicios de gestión de bares.

Cláusula 2.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán tal carácter la oferta del adjudicatario, en todo lo que suponga una mejora en las condiciones de la concesión, aceptadas por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato tiene la calificación de concesión demanial, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); y su preparación y adjudicación se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como por la citada LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado; en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho patrimonial de las administraciones públicas y supletoriamente por el resto de normas de derecho privado.

En consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en cuanto a sus efectos y extinción.



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
CON14I000F

Código de Expediente
CON/2020/1

Fecha y Hora
16/01/2020 09:08

Página 2 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



003V6P2M165325010VAZ

3.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 4.- PLAZO.

El plazo de la concesión para cada lote será el siguiente:

Lote 1.- Playa de Pormenande: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas. El plazo será de dos años, prorrogable por un año, hasta un máximo de tres, condicionado a que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo autorice la explotación de la caseta del bar para todos los años; siendo el período de explotación anual el que determine la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En el supuesto que la referida autorización no fuera concedida, la concesión quedará automáticamente extinguida, sin que ello genere derecho de indemnización a favor del adjudicatario. Además, y en caso de modificarse en los sucesivos años las condiciones de la autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo será obligatorio su cumplimiento por parte del adjudicatario; el incumplimiento o la no aceptación de las nuevas condiciones por parte del concesionario supondrá la extinción de la concesión sin que ello genere derecho de indemnización a su favor.

Lote 2.- Playa de Castello: Establecimiento expendedor de bebidas. El plazo será de dos años, prorrogable por un año, hasta un máximo de tres, condicionado a que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo autorice la explotación de la caseta del bar para todos los años; siendo el período de explotación anual el que determine la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En el supuesto que la referida autorización no fuera concedida, la concesión quedará automáticamente extinguida, sin que ello genere derecho de indemnización a favor del adjudicatario. Además, y en caso de modificarse en los sucesivos años las condiciones de la autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo será obligatorio su cumplimiento por parte del adjudicatario; el incumplimiento o la no aceptación de las nuevas condiciones por parte del concesionario supondrá la extinción de la concesión sin que ello genere derecho de indemnización a su favor.

Lote 3.- Área Recreativa de Covas de Andía: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas. El plazo será de dos años, prorrogable por un año, hasta un máximo de tres. a contar desde la fecha de formalización); siendo el período de explotación de 15 de mayo a 30 de septiembre.

Lote 4.- Área Recreativa de As Pedreiras: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas. El plazo será de dos años, prorrogable por un año, hasta un máximo de tres. a contar desde la fecha de formalización); siendo el período de explotación de 15 de mayo a 30 de septiembre.

Los plazos para el primer año se iniciarán en la fecha de la firma del contrato y finalizarán el 30 de Septiembre para el caso de los lotes 3 y 4, y la fecha que establezca la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para los lotes 1 y 2.

Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la administración municipal es la Alcaldía; correspondiéndole la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 3 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho de los interesados a su impugnación ante la Jurisdicción competente, ni del derecho a la audiencia al contratista que se haya de dar en el expediente.

Cláusula 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN (CANON).

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de abierta concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios que determinen la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego y la concesión recaerá sobre el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para la administración, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos que se atribuirán de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación:

6.1.- **Canon anual de explotación:** hasta 50 puntos.

Se atribuirán 50 puntos a la oferta que presente el canon anual de explotación más elevado, puntuándose el resto de ofertas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 50 \times \frac{\text{Oferta económica que se valora}}{\text{Mejor oferta económica}}$$

Las ofertas que sean inferiores al canon mínimo serán rechazadas; a tal efecto se establecen como tipos mínimos para cada uno de los puestos en concepto de canon anual de explotación, los siguientes:

PUESTO	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN
Lote 1.- Playa de Pormenande: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	2.400,00 €/año
Lote 2.- Playa de Castello: Establecimiento expendedor de bebidas	300,00 €/año
Lote 3.- Área Recreativa de Covas de Andía: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	300,00 €/año
Lote 4.- Área Recreativa de As Pedreiras: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	300,00 €/año

Los impuestos directos o indirectos que resultaran de aplicación, tendrán como base imponible el referido canon.

6.2.- **Experiencia en Hostelería:** hasta 25 Puntos.

Se atribuirán 5 puntos por cada año completo (sin que se consideren las fracciones inferiores, si bien para completar el período de un año podrán computarse períodos discontinuos) de experiencia acreditada en el sector de hostelería, por cuenta propia o ajena; hasta un máximo de 25 puntos.

6.3.- **Experiencia en Gestión de establecimientos de temporada en Playas, espacios naturales protegidos, áreas recreativas o similares:** hasta 25 Puntos.

Se atribuirán 5 puntos por cada temporada (considerando como tal la que comprenda, al menos, tres meses en período estival, sin que se consideren las fracciones inferiores) de gestión acreditada de



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 4 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

establecimientos expendedores de bebidas y comidas en zonas de playa, por cuenta propia o ajena; hasta un máximo de 25 puntos.

Ciáusula 7.- CONDICIONES DE PAGO.

El importe del precio de la adjudicación será abonado en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la adjudicación, y en todo caso antes del inicio de la actividad. En caso contrario, se entenderá desistido de su adjudicación, pasando a adjudicarse al siguiente ofertante con proposición más ventajosa. Si se produjese renuncia del adjudicatario de alguno de los lotes se producirá de forma automática la adjudicación al siguiente ofertante con proposición más ventajosa.

El importe del canon correspondiente a las siguientes anualidades habrá de abonarse en la Tesorería municipal como fecha límite 15 de Mayo de cada una de ellas.

En caso de prórroga, el importe de la anualidad correspondiente deberá ser abonado en la Tesorería Municipal, en el plazo máximo de diez días respecto a aquel en el que se notifique la Resolución de prórroga.

La falta de pago del precio (canon), dará lugar a la resolución del contrato, y a la incautación de la garantía depositada.

Ciáusula 8.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.6 de la LPAP, quienes hubiesen resultado adjudicatarios, deberán presentar en el plazo de quince días naturales, contados desde la notificación de la adjudicación, garantía definitiva por valor del 5% del importe (IVA excluido) de la oferta correspondiente a cada uno de los lotes.

Dicha garantía se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento y podrá prestarse en alguna de las formas siguientes:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se producirá una vez finalizado el periodo total de la concesión, y constatado el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del adjudicatario, mediante informe de los Servicios Municipales.

La garantía definitiva se perderá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario, además de la consiguiente revocación de la concesión, previa tramitación de un expediente contradictorio con audiencia al interesado.

Ciáusula 9.- GASTOS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

9.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación serán satisfechos por los adjudicatarios, proporcionalmente al importe del valor de cada lote. A tal fin, el Ayuntamiento de El Franco efectuará la liquidación a los adjudicatarios por el importe correspondiente, que deberán ingresar en el Ayuntamiento, junto con el importe de la adjudicación en el plazo de diez días a contar de la



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 5 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuere preciso, con cargo a la fianza depositada por el concesionario, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzará a éste en cuanto a completar la garantía. También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

9.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como el Boletín Oficial del Principado de Asturias y el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento publicará la información relativa al presente contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de contratos del sector público al que también se tendrá acceso desde la sede electrónica municipal (www.elfranco.es), donde se encontrará la documentación correspondiente al procedimiento de contratación de la concesión. La dirección del enlace al perfil de contratante es la siguiente:

Perfil de contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/jdC5DsIwDAbgZ-EBkN1cbcY2NE1LOQuFZkeZEAJxLIjnJ0VMSAS8Wfp-2zJY6IYRx1iiZCKGLdirexwP7n68Xd25763YsXymIDYEMZ9QJCYukpwqxJXwoPOAU8Xaq2LpiwQS6NH9dpPLYj4L49fKsVgqvqv_DfAyX_7Awt-5Ddgg6S_4AVCL3qBwA-m5nbZQ-dZvEvvbfJGWkuKsERGSaq7M1CQRJhGsoBt_qiKT2ite8wqX_jrWqyyDiz1rrWV5Ym7o0sHgCYn30Ng!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GB9F02J5L5J0R2004/act/id=LsF27HL4SVg/p=javax.servlet.include_path_info=QCPjspQCPdetalleQCPPPT.jsp/452349265395/-/

Tanto dicha información como la documentación accesible del expediente, se podrá obtener personalmente en las dependencias de Secretaría municipal, sitas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Franco, en A Caridá, Plaza de España nº 3, código postal 33750, en días hábiles y horas de atención al público; y también a través del correo electrónico de información y consultas contratacion@elfranco.es y de los teléfonos: 985478601 y 985637030, y el fax: 985478731. Dicha información adicional o complementaria se podrá solicitar dentro del plazo de presentación de ofertas y la administración la facilitará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la solicitud.

Cláusula 10.- APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego.

La capacidad de obrar se acreditará:

- las personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- las personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 6 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.2. Empresas no españolas.

a) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas y su presentación supone la aceptación de forma incondicionada del contenido de dichas cláusulas o condiciones en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada uno de los lotes a los que concorra; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Se considerará que un licitador presenta más de una oferta cuando suscriba una proposición en nombre propio (como persona física) y otra en nombre de una persona jurídica respecto de la cual ostente la condición de administrador, cargo o socio, para un mismo lote. En este supuesto se tendrán por no presentadas todas las ofertas afectadas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si un licitador ofertase a dos o más lotes diferentes, deberá presentar tantas proposiciones como lotes a los que concorra, acompañadas en todo caso de la documentación correspondiente de cada una de ellas.

11.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán, en la forma señalada en el apartado siguiente, en mano en el Registro General del Ayuntamiento de El Franco, con el domicilio anteriormente indicado en la cláusula 9.2; dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la inserción del anuncio en el Perfil de contratante, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que aquel coincidiera en día inhábil.

Las proposiciones podrán también presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
CON14I000F

Código de Expediente
CON/2020/1

Fecha y Hora
16/01/2020 09:08

Página 7 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



003V6P2M165325010VAZ

Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (contratacion@elfranco.es), o telegrama, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción de los referidos correos, o telegramas se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas a la de la Administración contratante, si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

11.3. Forma de presentación.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debido al carácter especializado de la contratación, ya que el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles y a que las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia. Particularmente, el procedimiento lo es para la formalización de una concesión demanial, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluida de la aplicación de la referida Ley.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras **A y B** con la documentación que se indica a continuación, toda ella redactada originalmente en castellano o, en su caso, traducida de forma oficial a dicho idioma; **debiendo figurar en la parte exterior de cada uno de los sobres el nombre del licitador, domicilio social, y dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax** a efectos de comunicaciones, así como el **título del Contrato: "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDOROS DE BEBIDAS Y/O COMIDAS EN PLAYAS Y ÁREAS RECREATIVAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO"**, indicando además:

> el lote al que se concurre:

- **Lote 1.- Playa de Pormenande:** Establecimiento expendedor de comidas y bebidas
- **Lote 2.- Playa de Castello:** Establecimiento expendedor de bebidas
- **Lote 3.- Área Recreativa de Covas de Andía:** Establecimiento expendedor de comidas y bebidas
- **Lote 4.- Área Recreativa de As Pedreiras:** Establecimiento expendedor de comidas y bebidas

> la identificación del sobre de que se trata:

- **SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- **SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario, conforme a la normativa vigente.



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 8 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde que se notifique la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar que se destruya.

El contenido de los sobres a presentar será el siguiente:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En cada plica se incluirán los documentos acreditativos de la capacidad de obrar y, en su caso, de la representación, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de no estar incurso en prohibición de contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En aras de la simplificación del procedimiento, y **sin perjuicio de la necesaria posterior y completa acreditación por el licitador que sea propuesto como adjudicatario de los extremos señalados mediante la aportación de la documentación correspondiente, se entenderá suficiente para la admisión a la licitación la presentación en el SOBRE A de una DECLARACIÓN RESPONSABLE** redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO I**. En caso de **persona jurídica, el representante** además deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo que figura como **Anexo II**.

No obstante, pueden ya los proponentes presentar en este momento la totalidad de la documentación exigible siguiente:

1.- Una declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I. En caso de persona jurídica, el representante además deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II.

2.- Documento Nacional de Identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3.- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad; debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 9 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este pliego.

4.- Poder bastantado y DNI del apoderado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por la Secretaría de la Corporación o funcionario que legalmente la sustituya siempre que tuviera condición letrada. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

5.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
CON14I000F

Código de Expediente
CON/2020/1

Fecha y Hora
16/01/2020 09:08

Página 10 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



003V6P2M165325010VAZ

de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, debiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de los citados documentos.

Igualmente la acreditarán las empresas no españolas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni signatarios de dicho Acuerdo.

7.- La acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar se realizará mediante declaración responsable, en la que se incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, así como con el Ayuntamiento de El Franco, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

8.- Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.- Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional y las de solvencia a que se refiere el mismo texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

10.- Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
CON14I000F

Código de Expediente
CON/2020/1

Fecha y Hora
16/01/2020 09:08

Página 11 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



003V6P2M165325010VAZ

obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

B.1.- Oferta económica.

Las proposiciones económicas deberán ajustarse al **modelo** que se inserta como **ANEXO III** en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consignando la cantidad tipo que sirve de base a la licitación, y señalando el **canon anual de explotación que se ofrece, al alza, sobre los mínimos señalados en el presente PCAP**; haciendo la oferta en letra y número, en forma clara, de modo que no haya lugar a dudas o confusiones.

Se recuerda que, de conformidad con la cláusula sexta de este PCAP, el criterio de la oferta económica (canon anual de explotación) será valorado hasta un máximo de 50 puntos, que se atribuirán aplicando la fórmula contenida en la referida cláusula sexta, rechazándose las ofertas que sean inferiores al **canon mínimo de explotación para cada uno de los lotes** siguientes:

LOTES	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN
Lote 1.- Playa de Pormenande: Establecimiento expendedor y comidas y bebidas.	2.400,00 €/año
Lote 2.- Playa Castillo: Establecimiento expendedor de bebidas	300,00 €/año
Lote 3.- Área recreativa de Covas de Andía: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	300,00 €/año
Lote 4.- Área recreativa As Pedreiras: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	300,00 €/año

B.2.- Otros criterios de adjudicación distintos del precio (canon) y evaluables automáticamente (experiencia en hostelería y experiencia en gestión de establecimientos de temporada en playas).

Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente y distintos del precio (canon anual de explotación) a que se refiere la cláusula sexta se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el **modelo** que se inserta como **ANEXO III** en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consignando los datos siguientes:

- Experiencia en Hostelería:

Se incluirá en el modelo referido **declaración responsable**, en la que se hará constar la experiencia en hostelería del proponente, indicada en años de trabajo por cuenta propia o ajena.

El candidato que obtenga la mayor puntuación, antes de formalizar la adjudicación, habrá de justificar dicha experiencia, mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente (informe de vida laboral, contratos de trabajo y/o certificados de organismos oficiales -Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, Agencia Tributaria- u otros documentos con eficacia probatoria de la experiencia alegada).



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 12 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

En el supuesto de que la documentación presentada no acredite suficientemente la experiencia alegada, se otorgará únicamente la puntuación que resulte de aquella, deduciéndose la puntuación que provisionalmente se hubiere otorgado tomando en consideración la declaración responsable, aunque ello pueda suponer modificar el orden de prelación del candidato en la definitiva propuesta de adjudicación.

Se recuerda que, de conformidad con la cláusula sexta de este PCAP, el criterio de la experiencia en hostelería será valorado hasta un máximo de 25 puntos, que se atribuirán aplicando la fórmula contenida en la referida cláusula sexta (5 puntos por cada año completo -sin que se consideren las fracciones inferiores, si bien para completar el período de un año podrán computarse períodos discontinuos-) de experiencia acreditada en el sector de hostelería, por cuenta propia o ajena.

- Experiencia en gestión de establecimientos de temporada en Playas, espacios naturales protegidos, áreas recreativas o similares:

Se incluirá en el modelo referido **declaración responsable**, en la que se hará constar la experiencia en gestión de establecimientos de temporada en playas del proponente, indicada en años de gestión por cuenta propia o ajena.

El candidato que obtenga la mayor puntuación, antes de formalizar la adjudicación, habrá de justificar dicha experiencia, mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente (certificados de los servicios prestados como adjudicatarios de las concesiones correspondientes a la gestión de establecimientos de temporada en playas, informe de vida laboral, contratos de trabajo y/o certificados de organismos oficiales -Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, Agencia Tributaria- u otros documentos con eficacia probatoria de la experiencia en gestión de establecimientos de temporada en playas alegada).

En el supuesto de que la documentación presentada no acredite suficientemente la experiencia en gestión de establecimientos de temporada en playas alegada, se otorgará únicamente la puntuación que resulte de aquella, deduciéndose la puntuación que provisionalmente se hubiere otorgado tomando en consideración la declaración responsable, aunque ello pueda suponer modificar el orden de prelación del candidato en la definitiva propuesta de adjudicación.

Se recuerda que, de conformidad con la cláusula sexta de este PCAP, el criterio de la experiencia en gestión de establecimientos de temporada en playas será valorado hasta un máximo de 25 puntos, que se atribuirán aplicando la fórmula contenida en la referida cláusula sexta (5 puntos por cada temporada -considerando como tal la que comprenda, al menos, tres meses en período estival, sin que se consideren las fracciones inferiores- de gestión acreditada de establecimientos expendedores de bebidas y comidas en zonas de playa, por cuenta propia o ajena.

Cláusula 12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE SOBRES.

12.1.- Constitución de la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

A tales efectos, se constituirá a las 14 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 13 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Si fuera necesario proceder a la modificación de la fecha y hora de apertura, se publicará el anuncio correspondiente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

12.2. Apertura de SOBRE A, de SOBRE B, y calificación de la documentación administrativa y clasificación de ofertas.

La mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la apertura de los SOBRES «A», comprobando que la declaración responsable es correcta y que contiene todas las manifestaciones exigidas, así como la presentación de otra documentación que en su caso fuera procedente, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, declarando las ofertas admitidas y las rechazadas, con expresión de las causas de la exclusión.

En caso de existir defectos subsanables en la declaración o en la documentación que se deba presentar para poder ser adjudicatario, se concederá un plazo de tres días hábiles al licitador para la subsanación y corrección de los defectos ante la Mesa, notificándolo por escrito por medio de fax o correo electrónico al número o a la dirección de correo electrónico que el licitador indique en el documento recogido en el Anexo I del presente pliego que ha de incorporar en su oferta, a cuyo efecto presentarán la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de El Franco, posponiendo hasta entonces la declaración de admisión o inadmisión. En caso de tener que posponer el acto de apertura de los SOBRES B por ser preciso el trámite de subsanación de defectos u omisiones, la Mesa acordará el lugar, la fecha y la hora de la siguiente sesión, publicando el anuncio correspondiente en la Plataforma de Contratación del Estado y notificándolo a los licitadores. Recibida la subsanación o transcurrido el plazo sin que se haya producido, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo para -en acto público- proceder a la admisión o exclusión, a la clasificación final de las ofertas y a formular la correspondiente propuesta de adjudicación.

Posteriormente, en la misma sesión (si fuera posible por no resultar necesaria la subsanación de documentación de los SOBRES A), o en la posterior al trámite de subsanación (si fuera necesario), y con carácter público, procederá a la apertura y examen de los SOBRES «B» de las proposiciones admitidas, que contienen las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación distintos del precio (canon) y evaluables automáticamente (experiencia en hostelería y experiencia en gestión de establecimientos de temporada en playas, espacios naturales protegidos, áreas recreativas o similares) que permitan a la Mesa de Contratación valorarlas según los criterios objetivos de adjudicación establecidos en este pliego mediante la realización de las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de la puntuación a los licitadores, y se efectuará la correspondiente clasificación y formulación de propuesta de adjudicación, si ello fuera posible por haberse presentado la totalidad de la documentación precisa al efecto.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 14 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

En el supuesto de que el licitador propuesto no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la Mesa de contratación formulará requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación presente la documentación a que se refieren las cláusulas correspondientes del presente pliego (cláusula 10, aptitud para contratar; cláusula 11, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de no estar incurso en prohibición de contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como documentación acreditativa de la experiencia en hostelería y experiencia en gestión de establecimientos de temporada en playas, espacios naturales protegidos, áreas recreativas o similares).

En el mismo acto, la mesa de contratación formulará requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta para que constituya la garantía definitiva, en los términos y condiciones señalados en la cláusula 8 del presente pliego, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.6 de la LPAP, que determina que quienes hubiesen resultado adjudicatarios, deberán depositar en la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, contados desde la notificación de la adjudicación, garantía definitiva por valor del 5% del importe (IVA excluido) de la oferta correspondiente a cada uno de los lotes, en alguna de las formas allí señaladas.

12.3. Propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación, tras la valoración de las ofertas, formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente, la cual junto con el Acta se elevará al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.4. Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto.

En los términos expuestos, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa y técnica que a continuación se relaciona, en el Registro General municipal; no obstante podrá prescindirse de dicho trámite siempre que la citada documentación obre en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente dejando constancia de si la citada documentación ha sufrido o no variación alguna y con indicación expresa del expediente en que la hubiera aportado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.4.a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 15 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor que acredite que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad local contratante, el Ayuntamiento de El Franco.

a.5. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

12.4.b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 5% del importe del precio de la adjudicación (IVA excluido), más la fianza exigida por la Demarcación de Costas.

Esta garantía se constituirá en los términos establecidos en la cláusula 8 del presente PCAP y se depositará en la Tesorería municipal.

12.4.c) Los Adjudicatarios del Lote 1, Playa de Pormenande, y Lote 2, Playa de Castello, deberán presentar, para su informe por los Servicios Técnicos Municipales y posterior aprobación por el Órgano de Contratación, Documento firmado por Técnico Competente, donde se describa gráficamente y por escrito la instalación y se justifique el cumplimiento de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra normativa de aplicación, en los términos recogidos en el citado Pliego de prescripciones técnicas.

12.5. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa, no pudiendo declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

12.6. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los criterios para apreciar las ofertas anormales o desproporcionadas se establecerán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones; en particular en lo referido al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 16 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa (de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas) que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12.7. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas; en tal caso, presentarán debidamente cubierto el modelo Anexo V.

12.8. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará al licitador por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

Cláusula 14.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones específicas del concesionario las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas; y particularmente, las siguientes:



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
CON14I000F

Código de Expediente
CON/2020/1

Fecha y Hora
16/01/2020 09:08

Página 17 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



003V6P2M165325010VAZ

- realizar a su costa las obras o instalaciones correspondientes, de conformidad con el PPT y su propia oferta.

- pagar el canon establecido; esto comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y ,en su caso, las obras que construyere.

- abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- el vaciado periódico, según necesidades, de las aguas residuales por gestor autorizado.

Son derechos del concesionario:

- usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

- obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, previa presentación de la documentación procedente y tramitación del procedimiento que resulte de aplicación.

- gestionar y explotar la actividad.

Cláusula 15.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Serán causas de extinción de la concesión las establecidas en los artículos 92.4 y 100 de la LPAP. Además, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y cuya contravención será causa de revocación de la concesión, y de incautación de la garantía, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la revocación de la concesión se tramitará previamente un expediente en el que se dé audiencia al interesado.

Será causa de extinción de la concesión en el supuesto particular del Lote 1, de acuerdo con la autorización de la Demarcación de Costas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego, y además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:

- a) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas y el Ayuntamiento de El Franco.
- b) Las acotaciones al paso público.
- c) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
- d) La construcción de obras de fábrica.
- e) La instalación de conducciones aéreas.
- f) Las casetas de guarda o almacén de enseres.
- g) La publicidad, salvo el rótulo indicador del establecimiento en el caso de haber obtenido la correspondiente autorización.
- h) El estacionamiento y circulación de vehículos.
- i) La falta de conservación y limpieza de las instalaciones, especialmente de los servicios higiénicos.
- j) El vertido de aguas sucias a la playa o al paseo.
- k) El uso de altavoces.
- l) El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.
- m) El uso de cubos de basura sin cierre hermético.



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 18 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

- n) La estancia de animales.
- o) La instalación de máquinas de juego.

Cláusula 16.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario, que asume íntegramente el riesgo operacional derivado de la explotación comercial de las actividades desarrolladas en los elementos objeto de concesión. El Ayuntamiento no participa de modo alguno en la financiación del servicio, ni asegura una recaudación o rendimiento mínimos.

Cláusula 17.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo de la concesión, el dominio público y en su caso las instalaciones, revertirán al Ayuntamiento debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Quince días antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Los trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Cláusula 18.- RESCATE

El Ayuntamiento de El Franco se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público; en este caso se devolverá el canon exclusivamente en la parte proporcional al tiempo que no se haya disfrutado.

En el caso de que la resolución del contrato esté basado en motivos imputables a dolo o culpa del concesionario, no procederá ningún tipo de indemnización dando lugar a la incautación de la garantía definitiva.

Cláusula 19.- MULTAS

Si el contratista no cumpliera sus obligaciones por causas imputables al mismo o no explotara las instalaciones objeto de la concesión, se podrán imponer penalidades de conformidad con la legislación aplicable y que habrán de ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento sin que su cuantía individual pueda superar el 10% del presupuesto del contrato. Si las penalidades alcanzasen el 50% del importe del contrato el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y supone la vulneración de deberes esenciales, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Cláusula 20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La concesión se otorga con carácter personal e intransferible. Los derechos dimanantes de la concesión no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que el Ayuntamiento de El Franco autorice



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 19 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

expresamente y con carácter previo, la cesión.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto a la celebración de subcontratos, arrendamientos o subarrendamientos.

Cláusula 21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El adjudicatario por el mero hecho de presentarse a la licitación acepta íntegramente el contenido de los pliegos que la rigen.

A su vez la Administración gozará de las prerrogativas que le confiere la legislación de patrimonio y de contratos de las Administraciones Públicas; en concreto, interpretar los pliegos de carácter contractual a todos los efectos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público acordar su resolución y determinara los efectos de ella. Particularmente, podrá el Ayuntamiento dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere e inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Cláusula 22.- GASTOS DE PUBLICACION Y OTROS GASTOS.

Los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación serán satisfechos por los adjudicatarios, proporcionalmente al valor de los lotes adjudicados. A tal fin, el Ayuntamiento de El Franco efectuará la liquidación a los adjudicatarios por el importe correspondiente, que deberán ingresar en el Ayuntamiento, junto con el importe de la adjudicación (canon de la anualidad correspondiente) en el plazo de diez días a contar de la notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuere preciso, con cargo a la fianza depositada por el concesionario, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzará a éste en cuanto a completar la garantía. También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. -Modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos administrativos (SOBRE A)

Anexo II.- Modelo de declaración responsable de representación de persona jurídica

Anexo III. Modelo de oferta económica (SOBRE B). SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Anexo IV. - Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios

Anexo V. -Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
CON14I000F

Código de Expediente
CON/2020/1

Fecha y Hora
16/01/2020 09:08

Página 20 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



003V6P2M165325010VAZ



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 21 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

Anexo I. -Modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos administrativos (SOBRE A)

Don/Doña _____, con NIF _____, y con domicilio para notificaciones en _____, y _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con NIF _____, y con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, correo electrónico _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el perfil del contratante relativo al procedimiento de contratación de la **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y/O COMIDAS EN PLAYAS Y ÁREAS RECREATIVAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO.**

II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.

III. Que cumplo (yo y/o la empresa a la que represento) con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento de los servicios a que se refiere el procedimiento.

IV. Que cumplo (yo y/o la empresa a la que represento) con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- disponer de capacidad de obrar necesaria para concurrir a la licitación
- disponer de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional exigida en los pliegos que rigen la contratación
- no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- el sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (*en el caso de empresas extranjeras*)

V. Que cumplo con los requisitos de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional exigidos para la concurrencia al presente procedimiento de contratación.

VI. Que autorizo al Ayuntamiento de El Franco a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por medio de fax o correo electrónico, cuyo número y/o dirección detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

VII. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos relativos al cumplimiento de los requisitos y condiciones para contratar a que se hace referencia en la presente declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____ a __ de _____ de 202__

Fdo.:

NIF:



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
CON14I000F

Código de Expediente
CON/2020/1

Fecha y Hora
16/01/2020 09:08

Página 22 de 26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



003V6P2M165325010VAZ

Anexo II.- Declaración responsable de representación de persona jurídica

Don/Doña _____ con NIF _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____, con NIF _____, para constancia en el procedimiento de **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDOROS DE BEBIDAS Y/O COMIDAS EN PLAYAS Y ÁREAS RECREATIVAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____.
- 2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____.
- 3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de El Franco, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En _____ a __ de _____ de 202__

Fdo.:

NIF:



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 23 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

**Anexo III. Modelo de oferta económica (SOBRE B)
SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE
LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

B.1.- Oferta económica.

Don/Doña _____, con NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, de _____, Tfno _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, y actuando en nombre propio o como representante de la empresa _____, con NIF _____, domiciliada en la calle _____, de _____, **MANIFIESTO** que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDOROS DE BEBIDAS Y/O COMIDAS EN PLAYAS Y ÁREAS RECREATIVAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO**, se compromete a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, presentando oferta para el lote o lotes siguiente/s:

LOTE	OPTA AL LOTE O NO (INDICAR SÍ O NO)	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN	PRECIO OFERTADO EN EUROS/AÑO (en letra y número)
Lote 1.- Playa de Pormenande: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas		2.400,00 Euros/anual	
Lote 2.- Playa Castello: Establecimiento expendedor de bebidas		300,00 Euros/anual	
Lote 3.- Área recreativa de Covas de Andía: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas		300,00 Euros/anual	
Lote 4.- Área recreativa As Pedreiras: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas		300,00 Euros/anual	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

B.2.- Otros criterios de adjudicación distintos del precio (canon) y evaluables automáticamente (experiencia en hostelería y experiencia en gestión de establecimientos de temporada en playas).

Asimismo, respecto del resto de criterios de adjudicación distintos del precio (canon) y evaluables automáticamente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que poseo EXPERIENCIA EN HOSTELERÍA, por cuenta propia o ajena, que suma un total de ____



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 24 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

años completos de trabajo, comprometiéndome a justificarla mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

- Que poseo EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE TEMPORADA EN PLAYAS, por cuenta propia o ajena, que suma un total de ___ años de trabajo o temporadas -considerando como tal la que comprenda, al menos, tres meses en período estival, sin que se consideren las fracciones inferiores-, comprometiéndome a justificarla mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

En _____ a __ de _____ de 202__
Fdo:
NIF:



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 25 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

Anexo IV. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios

Don/Doña _____ con NIF _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____, con NIF _____.

Y

Don/Doña _____ con NIF _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____, con NIF _____.

SE COMPROMETEN:

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación relativa a la **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y/O COMIDAS EN PLAYAS Y ÁREAS RECREATIVAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO**, al lote siguiente (*indicar lo que proceda, marcando con una cruz el lote o lotes a que concurre*):

___ "Lote 1.- Playa de Pormenande"

___ "Lote 2.- Playa de Castello"

___ "Lote 3.- Área Recreativa de Covas de Andía"

___ "Lote 4.- Área Recreativa de As Pedreiras"

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: _____.

4ª) Todos los partícipes designan a Don/Doña _____, de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de los declarantes)

(La firman todos los componentes de la futura UTE)



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento CON14I000F	Código de Expediente CON/2020/1	Fecha y Hora 16/01/2020 09:08	Página 26 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003V6P2M165325010VAZ		

Anexo V. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

Don/Doña _____ con NIF _____ y con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada relativa a la **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y/O COMIDAS EN PLAYAS Y ÁREAS RECREATIVAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO** para la explotación del lote (*indicar lo que proceda*):

"Lote 1.- Playa de Pormenande"

"Lote 2.- Playa de Castello"

"Lote 3.- Área Recreativa de Covas de Andía"

"Lote 4.- Área Recreativa de As Pedreiras"

concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

- Empresa dominante: _____ (concorre / no concurre).

- Empresas dependientes que concurren a la licitación: _____.

En _____ a __ de _____ de 202__

Fdo.:

NIF: